Personería
Municipal de Popayán

RESOLUCIÓN No. 092
(Del 18 de AGOSTO de 2.026)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 118 de la Constitución Nacional Política, en los artículos 168 y siguientes de la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 faculta al Personero Municipal para ordenar el gasto de los recursos asignados a la Personería Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

Que la Personería Municipal de Popayán es miembro activo de la FEDERACIÓN NACIONAL DE PERSONEROS DE COLOMBIA -FENALPER, identificada con NIT 900.339.193-4, entidad constituida mediante Acta No. 001 del 4 de diciembre de 2009 de la Asamblea Constitutiva, e inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2010 bajo el No. 00166900 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, mediante la cual se constituyó la persona jurídica de naturaleza asociativa denominada FEDERACIÓN NACIONAL DE PERSONEROS DE COLOMBIA -FENALPER.

Que el artículo 11 del Capítulo Tercero de los Estatutos de la Federación, relativo a los "Deberes de los asociados", establece en su literal c) el deber de los asociados de "pagar la cuota de sostenimiento", conforme a las disposiciones estatutarias vigentes.

Que, mediante Acta No. 004 de 2025, correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 10 de diciembre de 2025, se modificó el artículo 47 de los Estatutos, denominado "Valor de las cuotas", estableciendo que para los municipios de primera categoría la cuota de sostenimiento corresponde a cuatro punto cinco (4,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

Que, de conformidad con la tarifa establecida para los municipios de primera categoría y el salario mínimo mensual legal vigente aplicable para la vigencia 2026, el valor de la cuota de sostenimiento correspondiente a la Personería Municipal de Popayán asciende a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.879.073).

Que la FEDERACIÓN NACIONAL DE PERSONEROS DE COLOMBIA - FENALPER presentó la Factura Electrónica de Venta No. FEF 1318, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.879.073), correspondiente al cobro de la cuota de sostenimiento de la Personería Municipal de Popayán para la vigencia 2026.

Que la Tesorería de la Personería Municipal de Popayán expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0165 del 24 de agosto de 2026, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.879.073), con cargo al rubro presupuestal 2.1.3.04.05.001 - *"Membresías"*, destinado a amparar presupuestalmente el pago de la cuota de sostenimiento correspondiente a la vigencia 2026.

Que, en consecuencia, la Personería Municipal de Popayán cuenta con apropiación presupuestal disponible y suficiente para atender el compromiso derivado del pago de la cuota de sostenimiento a favor de la FEDERACIÓN NACIONAL DE PERSONEROS DE COLOMBIA – FENALPER, correspondiente a la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente ordenar el pago de la cuota de sostenimiento correspondiente a la vigencia 2026, por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.879.073).

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR el pago de la cuota de sostenimiento por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 7.879.073) a favor de FEDERACION NACIONAL DE PERSONEROS DE COLOMBIA -FENALPER- NIT 900339193-4 por la razones expuestas en la parte, considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago señalado se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0165 del 24 de AGOSTO del 2026 por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 7.879.073), cuyo rubro presupuestal es 2.1.3.04.05.001 membresías.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de AGOSTO del año dos mil veintiséis (2.026).

IVAN DANIEL OVIEDO
PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN.

Proyectó: Daniela Zapata- Contratista PMP
Revisó: Andrés Bernal - Contratista PMP